EXPTE. D- 3955 /20-21

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 PCIA. BS. AS.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C L A R A

De Interés Legislativo las actividades a desarrollarse en el marco de la 60° Convención del Movimiento Cristiano y Misionero en la Ciudad de Necochea, durante los días 27 de octubre y 1 de noviembre del corriente año de manera digital.

MAXIMILIANO ABAD
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El Movimiento Cristiano y Misionero es una institución religiosa nacida en la Argentina durante 1960, y ha desarrollado una expansión institucional sin precedentes en instituciones de este tipo. Tiene presencia en todas las Provincias de nuestro país y en la mayoría de los distritos que la componen.

El Movimiento Cristiano y Misionero en la ciudad de Necochea, tiene una reconocida trayectoria espiritual y social, alcanzada por su fuerte vinculación con los sectores más vulnerables de la sociedad. Es importante resaltar su trabajo incansable en beneficio de los más necesitados, buscando la superación personal de los mismos

La Convención de Necochea es uno de los eventos más relevantes de este Movimiento ya que no solo convoca a instituciones de la Provincia de Buenos Aires sino también recibe la participación de Convencionales de las Provincias de Rio Negro, Neuquén, Córdoba, La Pampa, Santa Fe, Jujuy y Salta. Este año y en consonancia a las medidas tomadas por el ejecutivo nacional, el evento se realizará vía on-line.

Este año, el evento comenzara durante el mes de octubre y coincide en fecha con un nuevo aniversario de la Reforma Luterana que diera inicio a la expansión de las Iglesias Protestantes por todo el mundo, convirtiéndolas en el movimiento religioso de pronunciado crecimiento. Motivo por el cual esta Casa de Leyes ha declarado el 31 de octubre el Día de las Iglesias Evangélicas en la Provincia de Buenos Aires.

Este tipo de eventos reconoce el Derecho de celebrar en pleno ejercicio de la Libertad de Cultos a los ciudadanos que profesan la Fe Cristiana no católica. La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, garantiza expresamente la Libertad de Cultos (Arts. 6, 7 y 8) siendo este un derecho fundamental para cada ciudadano.

MAXIMILIANO ABAD
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.

EXPTE. D- 3955 /20-21

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIONISIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.